



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 287 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 15 de diciembre de 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido
a la vista y con el cual he contrastado

16 ENE 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 185-2008-CEYAMPP, de fecha 09 de diciembre de 2008, de la Comisión de Economía y Administración;

CONSIDERANDO :

Que, la Gerencia de Planificación, con Informe Nº 239-2008-GPD/MPP, remite el expediente de la Transferencia de los Fondos a la Municipalidad Distrital de El Tallan, correspondiente al Proyecto "Construcción de Veredas en Sinchao Grande", con Código SNIP 31311 y una asignación presupuestal de S/.135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución de dos proyectos, cuya Unidad Ejecutora es la propia Municipalidad :

Construcción de Loma Deportiva en Sinchao, distrito de El Tallan S/. 54,000.00
Con Código SNIP 88663

Construcción de Loma Deportiva en Nuevo Sinchao Chico El Tallan S/. 81,000.00
Con Código SNIP 88665

Que, considerando que la Unidad Ejecutora registra el perfil viable, la Gerencia de Planificación y Desarrollo opina que debe ejecutarse la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de El Tallan para el Proyecto "Construcción de Veredas en Sinchao Grande", via Convenio;

Que, asimismo la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe Nº 243-2008-GPD/MPP remite el expediente de la Transferencia de los Fondos correspondientes a la Municipalidad Distrital de la Unión, correspondiente al Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle Sinchi Roca del Distrito de la Unión, con Código SNIP 75081, proyecto que tiene una asignación presupuestal de S/. 453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), cuya Unidad Ejecutora es la propia Municipalidad;

Que, teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutora registra el perfil viable, opina que se ejecute la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de la Unión a través del Convenio correspondiente;

Que, también con Informe Nº 244-2008-GPD/MPP la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite el expediente de la Transferencia de Fondos a la Municipalidad Distrital de la Arena, correspondientes al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la I.E. Nº 20135 Caserio Santa Elena - Distrito de la Arena, Provincia de Piura", con Código SNIP 74938 y una asignación Presupuestal de S/.38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para la ejecución del citado Proyecto, cuya Unidad Ejecutora es la propia Municipalidad;

Que, estando en la Unidad Ejecutora registrado el perfil viable, opina que debe ejecutarse la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de la Arena, a través del respectivo Convenio;

Que, con Informe Nº247-2008-GPD/MPP, la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite el expediente de la Transferencia de Fondos correspondientes a la Municipalidad Distrital de Castilla,



correspondiente al Proyecto "Rehabilitación del Sistema de Redes de Agua y Alcantarillado de la Av. Grau Cuadras 8, 9, 10 y 11 - entre Av. Arequipa y Av. Jorge Chávez, Distrito de Castilla", Con Código SNIP 62775, Proyecto que tiene una asignación presupuestal de S/ 640,600.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en el rubro de transferencias y cuya Unidad Ejecutora es la propia Municipalidad;

Que, la Unidad Ejecutora registra el perfil viable, en ese sentido su Gerencia opina que debe ejecutarse la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Castilla a través del Convenio respectivo;

Que, con Informe N° 1952-2008-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que los expedientes de la transferencia financiera para la ejecución de los proyectos de inversión solicitados por las Municipalidades Distritales de El Tallán, La Unión, La Arena y Castilla se encuentran de acuerdo a Ley, dando su conformidad a los Proyectos correspondientes;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 185-2008-CEYA/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2008, recomienda se aprueben los Convenios de Transferencia Financiera para la ejecución de los Proyectos de Inversión de las Municipalidades Distritales de: El Tallán, La Unión, La Arena y Castilla;

Que, sometido el Dictamen N° 185-2008-CEYA/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2008, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2008, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyectos de Inversión de las Municipalidades de El Tallán, La Unión, La Arena y Castilla, los cuales constan de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y a las Municipalidades Distritales de: El Tallán, La Unión, La Arena y Castilla para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
MÓNICA ZAPATA DE CASTAÑO
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION:
"Construcción de Losa Deportiva en Sinchao, distrito de El Tallán" y "Construcción de Losa Deportiva en Nuevo Sinchao Chico, distrito de El Tallán".

Consta por el presente documento, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. **MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2007-C/CP, de fecha 12 de Noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN-PIURA**, con RUC N° 20161499936, con domicilio legal en Calle San Luis S/N, debidamente representada por su Alcalde **Sr. LEONARDO MACALUPU ZAPATA**, identificado con DNI N° 16589079, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- a) Constitución Política del Perú, artículos 195° y 194°
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado
- d) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- e) Ley N° 26927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008
- f) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- g) Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, Directiva N° 013-2005-EF/76.01 Gobiernos Locales para el año 2007
- h) Resolución de Contraloría N° 320-2005-CG Aprueban Normas de Control Interno
- i) Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 28267
- j) Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 31-07-2008, se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente FONCOMUN Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 396-2006-MDET-A, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a los proyectos "Construcción de Losa Deportiva en Sinchao, distrito de El Tallán, Provincia de Piura" y "Construcción de Losa Deportiva en Nuevo Sinchao Chico, distrito de El Tallán, Provincia de Piura".

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL delega en la Municipalidad Distrital, la ejecución de dos obras que forman parte del Programa Construyendo Perú.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contemplan los proyectos consiste en contar con adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas, a través de la construcción de losas en las localidades de Sinchao y Sinchao Chico, del distrito de El Tallán, de acuerdo con las especificaciones de los expedientes técnicos aprobados por el Programa "Construyendo Perú".

- "Construcción de Losa Deportiva en Sinchao, distrito de El Tallán, Provincia de Piura", con código SNIP 88663 y un requerimiento de S/. 48,636.55 según expediente técnico.
- "Construcción de Losa Deportiva en Nuevo Sinchao Chico, distrito de El Tallán, Provincia de Piura", con código SNIP 88665 y un requerimiento de S/. 72,931.13 según expediente técnico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

6.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

6.1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Directa.

6.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

6.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto se le remita.

6.1.5 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

6.1.6 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública.

6.1.7 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco(05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos(02) miembros conformados por El Jefe de la División de Estudios y Proyectos y El Jefe de la División de Obras. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente, quienes actuarán como miembros.

6.1.8 Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas.



[Handwritten signature]

6.1.9 Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido el primer desembolso autorizado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10 Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

6.2.1 Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 26500, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2005 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Clausula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), que incluye un 10% adicional a lo que establecen los expedientes técnicos, según detalle siguiente:

- "Construcción de Loma Deportiva en Sinchao, distrito de El Tallán": S/

54,000.00

- "Construcción de Loma Deportiva en Nuevo Sinchao Chico, distrito de El Tallán": 81,000.00

6.2.2 Designar al Inspector o Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.

6.2.3 Entregar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL los estudios de Pre Inversión e Inversión que sobre la obra en mención, obran en su poder para la ejecución del proyecto.

6.2.4 Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

El único desembolso, asciende a la suma de S/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio;
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor

quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si pasado dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes; los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes, sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los días del mes de mayo del Año Dos Mil ocho.

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

**MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA**

**POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL
TALLAN**

LEONARDO MACALUPÚ ZAPATA
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION: "Construcción de Pista y Veredas en la Calle Sinchi Roca del Distrito de La Unión".

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2007-C/CP, de fecha 12 de Noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNION - PIURA, con RUC N° 20146722653, con domicilio legal en Jr. Chepa Santos N° 701 del distrito de La Unión, debidamente representada por su Alcalde Sr FELIX ANTON MARTINEZ, identificado con DNI N° 02791866, en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- a Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- c Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- d Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- e Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- f Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008
- g Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- h Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, Directiva N° 013-2005-EF/76.01 Gobiernos Locales para el año 2007.
- i Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- j Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 26267.
- k Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, y sus modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 31-07-2008, se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente FONCOMUN Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 013-2008-MDLUA, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL al proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle Sinchi Roca del Distrito de La Unión, Provincia de Piura - Piura"

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL delega en la Municipalidad Distrital, la ejecución de la obra que forman parte del Programa Construyendo Perú.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contemplan los proyectos consiste en contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Calle Sinchi Roca del Distrito de La Unión, de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico aprobado por el Programa "Construyendo Perú".

"Construcción de Pistas y Veredas en la Calle Sinchi Roca del Distrito de La Unión, Provincia de Piura", con código SNIP 75081 y un requerimiento de S/. 453,000.00.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

6.1.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

6.1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Directa.

6.1.3 Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

6.1.4 Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto se le remita.

6.1.5 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

6.1.6 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública.

6.1.7 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco(05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos(02) miembros conformados por El Jefe de la División de Estudios y Proyectos y El Jefe de la División de Obras. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente, quienes actuarán como miembros.

6.1.8 Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas.

6.1.9 Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido el primer desembolso autorizado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10 Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 28500, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2008 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniéndose en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 453,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil y 00/100 Nuevos Soles).

6.2.1. Designar al Inspector o Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.

- 6.2.2 Entregar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL los estudios de Pre Inversión e Inversión que sobre la obra en mención, obran en su poder para la ejecución del proyecto
- 6.2.3 Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros. El único desembolso, asciende a la suma de S/ 453,000.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil y 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- A. Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- B. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- C. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionarse de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de mayo del Año Dos Mil ocho.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

SRA. MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

**POR LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA UNION**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNION PIURA
Sr. FELIX ANTON MARTINEZ
Sr. FELIX ANTON MARTINEZ
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION:
"Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 20135 Caserio Santa Elena - Distrito La Arena, Provincia de Piura - Piura".

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con R.U.C. N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa Encargada Sra. **MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2007-C/PPP, de fecha 12 de Noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - PIURA**, con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en Calle Arequipa 409 La Arena, debidamente representada por su Alcalde Sr. **VENANCIO RISCO JUAREZ**, identificado con DNI N° 02776592, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- A Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- B Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- C Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- D Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- E Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008
- G Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- H Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, Directiva N° 013-2005-EF/76.01 Gobiernos Locales para el año 2007.
- I Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- J Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 28267
- H Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 31-07-2008, se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, financiado con la fuente FONCOMUN Provincial, deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra deber ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL mediante Oficio N° 05-2008/MDLA, solicita la transferencia financiera de los fondos asignados en el Presupuesto Institucional de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** al proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 20135 Caserio Santa Elena - Distrito La Arena, Provincia de Piura - Piura".

CLÁUSULA CUARTA: EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** delega en la Municipalidad Distrital, la ejecución de la obra que forma parte del Programa Construyendo Perú.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el proyecto consiste en contar con adecuadas condiciones físicas para brindar el servicio educativo a los alumnos de la I.E. 20135 del Caserio Santa Elena, del distrito de La Arena, de acuerdo con las especificaciones del expediente técnico aprobado por el Programa "Construyendo Perú".

"Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 20135 Caserio Santa Elena - Distrito La Arena, Provincia de Piura - Piura", con código SNIP 74038 y el requerimiento es de S/131,482.02 (Ciento treinta y un mil, cuatrocientos ochenta y dos y 02/100 nuevos soles) según expediente técnico, de los cuales el Programa aporta S/55,273.26 (cincuenta y cinco mil, doscientos setenta y tres y 26/100 nuevos soles) y S/76,208.76 (Setenta y seis mil, doscientos ocho y 76/100 nuevos soles) es el aporte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

5.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Directa.

5.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.1.4. Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto se le remita.

5.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

5.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública.

5.1.7. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco(05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos(02) miembros conformados por El Jefe de la División de Estudios y Proyectos y El Jefe de la División de Obras. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente, quienes actuarán como miembros.

5.1.8. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas.

5.1.9. Iniciar la ejecución del proyecto inmediatamente después de recibido el primer desembolso autorizado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acorde a la normatividad vigente.

5.1.10. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

5.2.1. Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 26500, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2008 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniendo en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), según detalle siguiente:

- "Mejoramiento y Ampliación de la I.E. N° 20135 Caserio Santa Elena - Distrito La Arena: S/38,500

5.2.2. Designar al Inspector o Supervisor del Convenio, quien se encargará de verificar y evaluar la correcta ejecución del presente convenio, cuyos honorarios serán con cargo a la Obra.

- 5.2.3 Entregar a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL los estudios de Pre Inversión e Inversión que sobre la obra en mención, obran en su poder para la ejecución del proyecto.
- 5.2.4 Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SETIMA: DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, será único. Los recursos financieros proporcionados serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros. El único desembolso, asciende a la suma de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- A. Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio;
- B. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- C. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se regirán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo el LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionarse de común acuerdo.

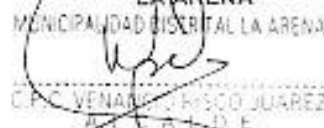
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA


MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

SRA. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ACALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA ARENA


Sr. VENANCIO RISCO JUÁREZ
ALCALDE

Sr. VENANCIO RISCO JUÁREZ
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA AV. GRAU CUADRAS 8, 9, 10 Y 11 – ENTRE AV. AREQUIPA Y AV. JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSION** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374; con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 – Piura, representado por su Alcaldesa **Sra. MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con DNI N° 02792704, según Acuerdo Municipal N° 174-2007-C/CPD, de fecha 12 de Noviembre del 2007, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA**, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 414- Castilla - Piura, debidamente representada por su Alcalde Sr. **RICARDO ANTONIO WHACHENG MORALES**, identificado con DNI N° 02671798, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- A Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°
- B Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- C Ley 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- D Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificada por la Ley 28500.
- E Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2008
- F Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- G Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01, Directiva N° 013-2005-EF/76.01 Gobiernos Locales para el año 2007.
- H Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Aprueban Normas de Control Interno
- I Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 28267.
- J Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es promover el desarrollo socioeconómico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, mediante Oficio N° 459-2008-MDC-A, solicita a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** la transferencia financiera de S/640,500.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución del Proyecto "Rehabilitación Del Sistema De Redes De Agua Y Alcantarillado de La Av. Grau Cuadras 8, 9, 10 Y 11 – Entre Av. Arequipa Y Av. Jorge Chavez, Distrito De Castilla, Provincia Piura- Piura".

La transferencia requerida por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** ha sido aceptada y ratificada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** con OFICIO N° 496 - 2008-GPYD/MPP, en base a la asignación de su Presupuesto Institucional por el monto de S/640,500.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Grau, Meta: "Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado" – Código SNIP 62775, y en el que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es la Unidad Ejecutora del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETO

El presente Convenio de Transferencia Financiera tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, cofinanciamiento y de operatividad en las cuales **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** transfiere la suma de S/640,500.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para el Cofinanciamiento del Proyecto "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA AV. GRAU CUADRAS 8, 9, 10 Y 11 – ENTRE AV. AREQUIPA Y AV. JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA- PIURA", a ejecutar **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en el marco del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL y que se encuentra incluida en el Decreto Supremo N° 116-2008-EF

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal que contempla el Proyecto es la "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA AV. GRAU CUADRAS 8, 9, 10 Y 11 - ENTRE AV. AREQUIPA Y AV. JORGE CHAVEZ, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA- PIURA", y cuyos trabajos a ejecutar se encuentran detallados en el Expediente Técnico.

El Expediente Técnico consta de los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Estudio de Mecánica de Suelos, Valor Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Listado de Insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Avance de Obra, Calendario Valorizado de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales, Sustento de Metrados, y Planos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.1.1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.

5.1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.

5.1.3. Es obligación exclusiva de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

5.1.4. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

5.1.5. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL otorgará el aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta al expediente técnico y lo establecido por el sistema Nacional de Inversión Pública.

5.1.6. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco(05) miembros de los cuales corresponde a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL designar a dos(02) miembros conformados por El Jefe de la División de Estudios y Proyectos y El Jefe de la División de Obras. Por su parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente quienes actuarán como miembros.

5.1.7. Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencian las metas alcanzadas.

5.1.8. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ejecutará la obra dando cumplimiento al Cronograma que ha remitido al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.

5.1.9. Presentar los informes finales técnicos financiero del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, técnico contable.

5.1.10. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL deberá rendir el integro de la transferencia a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con la documentación sustentatoria.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la Obra, según se detalla a continuación:

5.2.1. Aprobar las transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 28500, que para tal efecto se encuentren aprobadas en el Presupuesto Anual 2008 de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y sean aplicados teniendo en cuenta la base legal indicada en la Cláusula Primera del presente convenio, siempre y cuando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL cuente con los informes previos de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y de la Oficina de Presupuesto, hasta por un monto total de S/ 640,500.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).



- 5.2.3. Encargar a la Oficina de Infraestructura y sus dependencias competentes la realización de visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLAUSULA SEXTA: DEL DESEMBOLSO

El desembolso por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL será único. Los recursos financieros proporcionados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL serán administrados por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en una Cuenta Corriente abierta expresamente para la Obra, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

El único desembolso, asciende a la suma de S/ 640,500.00 (Seiscientos cuarenta mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA SETIMA: PROHIBICIONES

Queda PROHIBIDA la utilización, por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, del financiamiento proporcionado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en fines distintos a los estipulados en el presente Convenio de Cooperación, bajo apercibimiento de resolución del presente convenio, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente y las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE INICIO, PLAZO DE EJECUCION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta que se cumpla con los objetivos previstos, incluyendo la Liquidación final de la Obra.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio:

- A. Que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL utilice los recursos transferidos en otras actividades no vinculadas con la Ejecución de la Obra a que se refiere el presente Convenio.
- B. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación de este Convenio.
- C. El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Para tal efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno Derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este Convenio de Cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se registrarán por el Código Penal.

CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenio, procediendo LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a iniciar las acciones correspondientes ante el poder judicial.

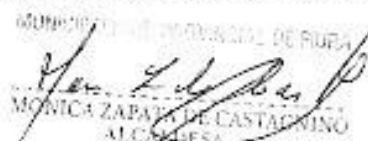
Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco copias, en la ciudad de Piura a los _____ días del mes de diciembre del año dos Mil ocho.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

SR. RICARDO WHACHENG MORALES
ALCALDE

Sr. RICARDO ANTONIO WHACHENG MORALES
ALCALDE